



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2015

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 230

Causante:

BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
PROHIBIÉNDOSE EN KIOSCOS Y NEGOCIOS DE VENTA DE
REVISTAS, LA EXHIBICIÓN Y TODO MATERIAL QUE CONTENGA
IMÁGENES DE DESNUDOS Y/O CONTENIDO ERÓTICO O
PORNOGRÁFICO.-**



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*

10 3 AGO 2015

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La necesidad de prohibir la exhibición de publicaciones que contengan desnudos y/o fotos pornográficas en sus tapas en los quioscos de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que debemos resguardar el orden público, y las buenas costumbres, necesarios en el crecimiento y sostenimiento de toda sociedad.

Que nuestros niños transitan por las calles de la ciudad, y están expuestos a observar naturalmente en los quioscos instalados en la vía pública, imágenes que resultan perjudiciales y negativas para menores de edad.

Que debe respetarse la ley provincial n° 12.607 que versa sobre la Protección Integral de los Derechos del Niño y el Joven de la provincia de Buenos Aires.

Que se vulneran los derechos de los niños sobre su protección integral al no resguardarlos de imágenes obscenas y material perjudicial para su bienestar.

Que se busca limitar la exhibición de material pornográfico y erótico a los menores de edad de imágenes no adecuadas para su proceso evolutivo.

Que la preocupación de los padres en la materia es creciente.

Que por estas razones se solicite a mis pares la aprobación del presente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en kioscos y negocios dedicados a la venta de las revistas del Partido de San Isidro, la exhibición de revistas y todo material que contenga en sus portadas o sus contenidos, imágenes de desnudos, y/o con contenido erótico o pornográfico.

ARTÍCULO 2º.- El material mencionado en el artículo anterior deberá ser ofrecido para la venta envuelto en una bolsa plástica de color negro que solo que deje ver el nombre del producto y contenga una leyenda que diga "Prohibida su venta a menores de 18 años".

ARTÍCULO 3º.- Se impondrá una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) al titular del comercio o kiosco donde se encontraren en exhibición este tipo de material y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del mismo por termino de hasta noventa (90) días.-

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación actuará labrando actas de inspección y decomisando la mercadería, y aplicando multas en caso que no se cumpla con la normativa.

ARTICULO 5º.- De forma.-



FEDERICO A. GELAY
CONCEJAL DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha... 05/08/2018pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Interpretación y Reglamentos
SAN ISIDRO... 06 de agosto de 2018

GABRIEL F. ESTORÓNI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO



DR. CARLOS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

